



¿alguna idea?, la desarrollamos

CONTRATO QUE CELEBRAN EDER GARCIA GUTIERREZ "EL PROVEEDOR" QUE REPRESENTA A LA MARCA DON GUSPINO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA, CUYO NOMBRE GRACIELA HERRERA FLORES, CON RFC HEFG9502159H2 Y DIRECCIÓN 1ª CERRADA DE CERRO DEL MERCADO 11, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE"; DICHA COMUNICACIÓN Y DATOS DE COMUNICACIÓN FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO VERTIDO Y ACREDITADO ANTERIORMENTE "LAS PARTES" DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, MANIFESTACIONES, EXPOSICIONES Y CLÁUSULAS.

— ANTECEDENTES —

I. "EL PROVEEDOR"

- a) Su representada es una persona física, que cuenta con las capacidades legales para contraer este contrato y cuenta con la capacidad suficiente para llevar a cabo el objeto del presente escrito.
- b) El Registro Federal de Contribuyentes de EL PROVEEDOR es GAGE890812572.
- c) Su domicilio para efectos de este Contrato es el ubicado en Av. Xochitl 343-2, Col. Prados Tepeyac, C.P. 45050, Zapopan, Jalisco.
- d) Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato a nombre de su representada, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II. "EL CLIENTE" DECLARA QUE:

- a) Es una persona física/persona moral con capacidad para contratar, cuyo nombre, denominación o razón social se indican en la comunicación electrónica y mencionados al inicio del contrato.
- b) Todos sus datos asentados en la comunicación electrónica son debidamente suscrita por él o por sus representantes, son ciertos y es solvente económicamente para cumplir íntegramente con las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato.
- c) Ha recibido toda la información relacionada con "LA SOLUCIÓN" que desea contratar con "EL PROVEEDOR".



¿alguna idea?, la desarrollamos

d) Está de acuerdo en que **"LA SOLUCIÓN"** que desea contratar con **"EL PROVEEDOR"**, será identificada en la comunicación electrónica que, para tal efecto, celebre con **"EL PROVEEDOR"**, la cual quedará sujeta invariablemente a los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, los anexos, y los precios correspondientes.

e) Cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y cumplir las obligaciones a su cargo.

f) Previamente a la suscripción de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** le explicó el contenido y alcances del mismo, así como de todos los documentos que deban ser suscritos conforme a este contrato, los beneficios y precios que **"EL PROVEEDOR"** le otorga, lo cual se estipula en la comunicación electrónica previa a este contrato que forma parte del presente contrato; Y en virtud de estar de acuerdo con todo lo que le fue explicado, acepta sujetarse a los términos y condiciones del presente Contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

—MANIFIESTAN—

Que las partes están interesadas en formalizar el presente contrato; que poseen suficientes poderes para la firma del mismo; que se reconocen capacidad legal necesaria para poder llevar a cabo la celebración y declaran expresamente que actúan de forma libre, voluntaria y no viciada.

—EXPONEN—

Se diseñara, estructurara y codificara un desarrollo informático en favor del cliente dentro del plazo y términos fijado en el presente contrato, de manera indicativa pero no limitativa. De esta forma, el **"EL PROVEEDOR"** creará un desarrollo informático personalizado de acuerdo al presupuesto o documentos técnicos negociados entre las partes de forma previa a la firma del presente contrato.

En relación a lo anteriormente expuesto, las partes otorgan el presente contrato que se regirá por las siguientes.

—CLAUSULAS—



¿alguna idea?, la desarrollamos

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato regula la prestación de servicio de diseño y programación informático solicitada por "EL CLIENTE". Que contiene las características manifestadas en los documentos denominados: Livum - Detalle MVP 1,2 Y 3.pdf

SEGUNDO. PROPIEDAD INTELECTUAL

El "EL PROVEEDOR" garantiza "EL CLIENTE", que todo el material utilizado para el desarrollo del proyecto, así como el resultado obtenido, es un producto original que no vulnera ninguna ley o derechos de terceros, en especial los referidos a propiedad industrial e intelectual.

En caso de ser "EL CLIENTE" el encargado de proporcionar los contenidos (gráficos, textos, vídeos, categorías...), éste se hace responsable de cualquier tipo de reclamación de terceros en relación a la titularidad de dichos contenidos, eximiendo de toda responsabilidad al prestador.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR" se compromete a desarrollar el presente proyecto bajo las directrices "EL CLIENTE", ajustándose a los términos indicados en las juntas previas y con los archivos compartidos mediante correo electrónico. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el código fuente, capacitar a "EL CLIENTE", y otorga la propiedad intelectual del mismo desarrollo.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL "EL CLIENTE"

"EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago del precio en los términos indicados en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato.

"EL CLIENTE" se obliga a mantener un contacto constante con "EL PROVEEDOR" entregando en tiempo y forma los contenidos del proyecto informático (Textos, imágenes, videos, categorías...), la aceptación del diseño y cualquier otra necesidad que requiera "EL PROVEEDOR" para poder finalizar el proyecto. En cualquier caso se atenderá a lo dispuesto respecto a propiedad intelectual en la CLÁUSULA SEGUNDA.



¿alguna idea?, la desarrollamos

“EL PROVEEDOR” queda exento de cumplir en tiempo y forma cuando “EL CLIENTE” no entregue lo solicitado por el “EL PROVEEDOR” o el “EL CLIENTE” no mantenga una comunicación constate.

QUINTO. COMUNICACIONES

“LAS PARTES” se obligan a comunicarse toda la información que pudiera ser necesaria para el correcto desarrollo del proyecto. Toda comunicación entre las partes relativa al presente contrato se realizará por escrito o telefónicamente. A efectos de comunicaciones se designan:

- Correo electrónico: eder@donguspino.com
- Whatsapp: 333-3253-515
- URL: <https://calendly.com/eder-3/junta?month=2023-08>

En caso de tener acuerdos por llamada telefónica u otro medio que no haya sido mencionado anteriormente, el cliente se compromete a comunicar lo acordado por los medios de comunicación designados.

Cualquier cambio de domicilio o dirección de contacto deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación mínima de 5 días hábiles.

SEXTO. PRECIO

El precio a pagar por parte del “EL CLIENTE” como pago por la prestación del servicio prestado equivale a \$26,00.00 mxn (VEINTI SEIS MIL, PESOS MEXICANOS 00/100), impuestos incluidos.

El pagose realizará de la siguiente manera:

Arranque: \$13,000

Entregafinal3: \$13,000

El pago será realizado en los siguientes medios y datos bancarios:

NOMBRE: Eder García Gutiérrez

CLABE: 0143 2060 6232 368046

BANCO: Santander



¿alguna idea?, la desarrollamos

SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las **"PARTES"** acuerdan que los datos personales de **"EL CLIENTE"** (persona física/moral), incluyendo los sensibles, que actualmente o en el futuro obren en las bases de datos de **"EL PROVEEDOR"**, serán tratados en términos del aviso de privacidad de esta última y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (en lo sucesivo la LFPDPPP). En caso de que así lo autorice **"EL CLIENTE"** mediante la firma del apartado correspondiente de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** podrá usar los datos personales que obren en sus bases de datos con fines mercadológicos o publicitarios o transferirlos a cualesquiera de las compañías controladoras de ésta última y/o a sus filiales y/o subsidiarias e incluso a terceras personas, nacionales o extranjeras en términos de lo dispuesto por la LFPDPPP. **"EL CLIENTE"** podrá ejercer los derechos que les confiere la LFPDPPP, mediante una solicitud por escrito.

OCTAVO. NO COMPETENCIA

"EL CLIENTE" se compromete a no realizar proyectos de equivalente o análoga naturaleza para un tercero, ni iniciar a partir del presente desarrollo una nueva línea de negocio relacionada con la realización a la dedicación del **"EL PROVEEDOR"**. Se considerará que el cliente incurre en dicha circunstancia siempre que opere directamente o indirectamente mediante otra empresa en la que disponga de participación social, o que actúe como mero asesor o colaborador y que en definitiva obtenga como resultado un proyecto igual, semejante o con la misma finalidad a la ofrecida por el prestador.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no replicar, comercializar o usar el desarrollo para otra persona física o persona mora, de manera directa o indirecta. De la misma manera cualquier extensión semejante que sea de desarrollo original, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no lo haya desarrollado antes de este contrato.

NOVENO. DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente forzosamente por el tiempo que dure el desarrollo informático, teniendo como un máximo un año. En todo caso, las obligaciones pendientes de pago y demás obligaciones a cargo de



¿alguna idea?, la desarrollamos

las "PARTES" que por su naturaleza deban de permanecer vigentes, quedarán subsistentes hasta su total cumplimiento.

DÉCIMO. TERMINACIÓN CONTRACTUAL

Las "PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" podrá rescindir el presente Contrato, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando únicamente un comunicado por escrito que envíe a "EL CLIENTE" con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que surta efectos la rescisión, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualesquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en el presente Contrato;
- b. El CLIENTE podrá rescindir el contrato en cualquier momento, notificando por escrito al PROVEEDOR con al menos 10 días de antelación. En tal caso, el CLIENTE estará obligado a pagar únicamente por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del contrato.

UNDÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones a su cargo, siendo responsable frente a "EL CLIENTE", en todo momento, del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas y atención de los servicios frente a "EL CLIENTE".

DUODÉCIMO. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CLIENTE" no podrá ceder los derechos de este contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR".

DECIMOTERCERO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL CLIENTE" será responsable por el incumplimiento de cualquier término establecido en este instrumento, incluso si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la puesta en marcha de "LA SOLUCIÓN" materia del presente Contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES" mediante aviso por escrito obligándose "EL CLIENTE" a pagar las cantidades adeudadas hasta ese momento por los pagos pendientes del desarrollo informático.

VIGÉSIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente Contrato, la comunicación electrónica y los anexos correspondientes, constituye la plena, total y única manifestación de la voluntad de las "PARTES".



¿alguna idea?, la desarrollamos

“LAS PARTES” acuerdan que su voluntad queda plasma en la comunicación electrónica que se mantenga por los medios de comunicación aquí vertido y que esto expresa su deseo de contratar junto con una aceptación de este contrato con los textos o audios plasmados en dicha comunicación electrónica, siendo este instrumento una plasmación solemne del derecho pero no limitativa contractualmente.

DECIMOCUARTO. ENCABEZADOS.

Los encabezados del presente Contrato se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado por lo que no afectan ni modifican o limitan en sentido alguno, los términos y condiciones asentados en el texto de dichas cláusulas.

DECIMOQUINTO. LEGISLACIÓN.

Las “PARTES” convienen en que la interpretación y el cumplimiento del contenido y alcance del presente Contrato, se regirá por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y las respectivas al Estado de Jalisco.

DECIMOSEXTO. JURISDICCIÓN.

La PROFECO es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros o por cualquier otra causa. El presente Contrato se firma, el 12 de Noviembre del 2024.

Eder García Gutiérrez

Graciela Herrera Flores